ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo de las Tecnologías de Información y Comunicaciones.
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Direccion Regional Nororiente
FECHA	Bucaramanga, 06-05-2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2, que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta política, entre otros.

La misma Carta Política, consagra en su artículo 209 que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegando con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 399 del 2021, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones para los casos de contratación por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, o para la expedición del acto administrativo en aquellos casos en que sea obligatorio en la contratación directa de la que refiere el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015; igualmente como soporte para la elaboración del contrato.

En ese orden de ideas, la entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato según el caso.

Es asi, que el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo 2 del Decreto 1860 de 2021, establece el contenido minimo que debe tener en cuenta la Entidad Estatal para la elabracion de los estudios previos para la contratación bajo la modalidad de selección de contratista de minima cuantia, la cual es la que se le dará aplicación al presente proceso contractual.

Por su parte, la Ley 938 del 2004, en los articulos 33 y subsiguientes, nos indica que El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, Institucion que organiza y controla el Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses en todo l territorio nacional; cuya misión fundamental es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses.

Bajo estos parametros, encontramos que, dentro de las facultades del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se contempla contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario contratar la adquisición de Unidades Ininterrumpidas de Potencia (UPS), con la finalidad de mitigar las inadecuadas protecciones de los equipos debido a que las redes de media y baja tensión que suministran energía eléctrica a las instalaciones del Instituto presentan una serie de alteraciones y distorsiones temporales tales como: variaciones de voltaje, flickers (parpadeos), distorsión armónica, tensión de rizado, huecos, pulsos de tensión, interrupciones del servicio, tormentas eléctricas entre otros; los cuales deterioran los equipos electrónicos incluyendo los de computo, perder su función operacional representa pérdidas por los costos de reparación o reposición y por el tiempo que los equipos permanecen fuera de uso, adicional a esto, los múltiples incidentes eléctricos que se presentan hace necesario la adquisición de los sistemas ininterrumpidos de potencia (UPS), garantizando tiempo de autonomía en equipos críticos para los procesos institucionales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIEVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO A TERCER NIVEL.

(Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015

2.1 OBJETO: SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES ININTERRUMPIDAS DE POTENCIA (UPS) PARA LA REGIONAL NORORIENTE DE INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

2.2 TIPO DE CONTRATO: compra venta.

2.3 ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se hará Total.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El sitio de entrega de los bienes será el siguiente:

N°	SEDE	CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	Dirección Regional Nororiente	Bucaramanga (Santander)	Calle 45 # 1-51 Barrio Campohermoso	6 97 85 03 Ext. 2727, 2761, 2769.
2	Unidad Básica de Barrancabermeja	Barrancabermeja (Santander)	Avenida 52 N 8A Diagonal Cristo Petrolero	6 97 85 03 Ext. 4752
3	Dirección Seccional Arauca	Arauca (Arauca)	Carrera 20 N° 5 - 50 Barrio Fundadores	6 97 85 03 Ext. 3771

2.5 CLASIFICACIÓN DE BIENES:

Los bienes del presente proceso se especifican según el clasificador de Bienes y Servicios de Nacional Unidas- UNSPSC, en cualquiera de los códigos relacionados a continuación:

ÍTEM	GRUPO	SEGMENTO	FA MILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	D	39000000	39120000	39121000	39121040	Ahorrador de Energía eléctrica.
2	D	39000000	39120000	39121000	39121004	Unidades de Suministro de Energía
3	D	39000000	39120000	39121000	39121011	Fuentes ininterrumpidas de potencia.

2.6 FORMA DE PAGO: El Instituto le pagará al contratista en la ciudad de Bogotá, D.C a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura electrónica que se registra en la plataforma de SECOP II, con la respectiva acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, comprobante de ingreso al almacén (cuando aplique) y cumpliendo de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

La factura y soportes deben subirse a la plataforma SECOP II, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o ajustada desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los liamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

2.7 SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo del Profesional Universitario del Grupo de las Tecnologías de Información y Comunicaciones o quien(es) haga(n) sus veces. Ante la ausencia de los designados como control y vigilancia, por situaciones administrativas tales como (vacaciones, permisos, incapacidades, licencias o retiros definitivos), el control y vigilancia será ejercido por quien asuma administrativamente la responsabilidad del cargo.

El Profesional Universitario del Grupo de las Tecnologías de Información y Comunicaciones o quien haga sus veces suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, el acta final de recibo a satisfacción para pago/informe de supervisión y el acta de liquidación, a su vez liderará la supervisión, asi mismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

(Numeral 3 artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015 o Norma vigente)

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	UPS ON LINE Doble conversión 3KVA/2.7 KW Entrada/Salida: Monofásica / Monofásica, Voltaje de Entrada/Salida: 120VAC / 120VAC	Unidad	1
2	UPS ON LINE Doble conversión/bifásica 6 KVA/5.4KW Tensión de entrada 208VAC/120VAC 2F+N+T. Tensión de salida 208VAC/120VAC 2F+N+T.	Unidad	1
3	UPS ON LINE doble conversión bifásica/bifásica 10KVA/9.0KW.	Unidad	2

3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

1. **UPS ON LINE Doble conversión 3KVA/2.7 KW Entrada/Salida**: Monofásica / Monofásica, Voltaje de Entrada/Salida: 120VAC / 120VAC (Fase + Neutro + GND), Rango de frecuencia: 50Hz/60Hz, onda 100%, factor de potencia del 0.9, Conexión Entrada Clavija NEMA 5-15P o C14, debe traer mínimo 4 tomacorrientes NEMA 5-15R, debe traer mínimo 2 tomacorrientes NEMA 5-20R (OPCIONAL), Pantalla LCD Interactiva, Alarma acústica, Ranura incorporada para interfaz de red SNMP y tarjeta de relevadores para opciones de monitoreo y control remoto, / paro, fallas del suministro eléctrico, batería baja, sobrecarga y falla (OPCIONAL) , Con tiempo de autonomía de 9 minutos a full carga , debe traer banco de baterías mínimo de 6 unidades, características de las baterías que debe traer las UPS 12V/9AH/20HR sellada libre mantenimiento o cualquier capacidad O CANTIDAD que garantice el tiempo de autonomía de trabajo solicitado por la Entidad dentro de las características físicas la ups traer ruedas o patas , el banco de baterías (SI EXTERNO) debe traer ruedas para su desplazamiento y movilidad, Debe cumplir con la normatividad RETIE 2008.

2. **UPS ON LINE Doble conversión/bifásica 6 KVA/5.4KW Tensión de entrada 208VAC/120VAC 2F+N+T. Tensión de salida 208VAC/120VAC 2F+N+T** (Debe incluir transformador de aislamiento a la salida). Con tiempo de autonomía de 7 minutos a full carga , breaker de protección de entrada y baterías, pantalla visualizador de parámetros de entrada, salida y nivel de carga táctil o con pulsadores de operación , tarjeta de monitoreo opcional, bypass electrónico o manual, debe traer banco de baterías mínimo de 16 unidades, características de las baterías que debe traer las UPS 12V/9AH sellada libre mantenimiento o cualquier capacidad o cantidad que garantice el tiempo de autonomía de trabajo solicitado por la Entidad, la UPS debe traer instalado Puertos de interfaz USB y RS232 con CD y cable para su instalación, dentro de las características físicas la ups y el banco de baterías (SI EXTERNO) debe traer ruedas para su desplazamiento y movilidad, Frecuencia de salida 50/60 , Frecuencia de entrada 40 – 70 Hz +/-0,5%, Eficiencia ON-LINE a plena carga aproximado 92% , Desconexión de emergencia (EPO) NC. Normatividad que debe cumplir la UPS - RETIE 2008.

3. **UPS ON LINE doble conversión bifásica/bifásica 10KVA/9.0KW**. con autonomía de mínimo 6 minutos a full carga , onda 100% seno, transformador de aislamiento a la salida, conector para banco de baterías

externo, breaker de protección de entrada y baterías, pantalla visualizador de parámetros de entrada, salida y nivel de carga, tarjeta de monitoreo opcional, bypass electrónico y manual, voltaje y frecuencia de salida configurable desde el panel frontal, tarjeta rectificadora, inversora, fuente y control independientes para su fácil reparación, banco de baterías configurable entre 16 y 20 unidades, la UPS debe traer instalado Puertos de interfaz USB y RS232 ,con ruedas para su desplazamiento y movilidad, Conexión de entrada Conexión por Bornera 3 Hilos (L1+L2+G) , Tensión de entrada nominal 220VAC 2 Fases de Entrada sin Neutro, Conexiones de salida por Borneras (L1, L2 y N) L1-N = 120VAC, L2-N=120VAC L3-N Tensión de salida nominal 220 VAC (208 V, 220V, 230 V seleccionable por el usuario), Frecuencia de salida 50/60 Hz ±3 Hz (detección automática) , Frecuencia de entrada Hz +/-0,5%, Eficiencia ON-LINE a plena carga 92% , Batería de sellada libre mantenimiento con electrolito suspendido, a prueba de fugas, Desconexión de emergencia (EPO) NC. Normatividad que debe cumplir la UPS - CE 62040-II, 62040-I, RETIE 2008.

Nota: El adjudicatario debe instalar las UPS en los puntos de atención ubicados en las ciudades de Bucaramanga, Barrancabermeja y Arauca respectivamente, incluyendo los elementos y materiales necesarios para su instalación.

3.3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA

3.3.1 El oferente debe presentar con su oferta, catálogo o ficha técnica que especifique marca, referencia y modelo del equipo ofertado.

3.3.2 Certificación de Fabricante, Distribuidor o Comercializador Autorizado: El oferente deberá presentar certificación de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado del equipo ofertado, en la cual se pueda constatar la cadena de distribución y autorización del fabricante.

3.3.3 El oferente deberá aportar documento escrito donde se informe que los elementos ofertados no son re manufacturados y que cuentan con repuestos en el mercado colombiano.

3.3.4 Adjuntar hoja de vida con experiencia del personal que va a realizar la instalación de las UPS.

3.3.5 El oferente deberá entregar documento escrito y firmado por representante legal donde conste que realizará dos (2) mantenimientos preventivos durante el tiempo que dure la garantía de los mismos, sin que esto genere costo adicional a la institución.

3.3.6 El oferente deberá entregar documento escrito y firmado por el representante legal del tiempo de garantía de los elementos ofertados asì:

- Garantía por ups on line, 3KVA/2.7 KW: 24 meses
 Garantía por Baterías: 12 meses.

- Garantía por ups on line, 6 KVA/5.4KW: 24 meses
 Garantía por Baterías: 12 meses

- Garantía por ups on line, 10KVA/9.0KW: 24 meses
 Garantía por Baterías: 12 meses

3.3.7 Certificaciones de experiencia mínima del proponente, de conformidad con el numeral 3.4.

Nota 1: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 10.2 que dice: "Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias… Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación".

Nota 2: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 10.4 Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que algunas de las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente proceso se pueden encontrar en inglés por tratarse de bienes no producidos en el país, no se requiere traducción del catálogo al castellano.

VISITA TECNICA

La visita programada por la ENTIDAD al sitio de ejecución del contrato, se realizará en el lugar, fecha y hora que se indican en el cronograma del proceso registrado en el SECOP II; los interesados en participar en el proceso deberán presentarse puntualmente a la hora establecida de la misma.

Solo hasta media hora después de la hora inicialmente establecida será posible la inscripción del proponente en la planilla de asistencia.

El PROPONENTE que no se presente a la visita cuando la ENTIDAD lo programe, será responsable de conocer las condiciones locales de desarrollo del objeto del contrato, así como los aspectos que puedan llegar a ser determinantes en los costos de ejecución sin que la ENTIDAD deba reconocer al contratista en el futuro, posibles desequilibrios por desconocimiento de las condiciones anotadas.

La visita al sitio de ejecución del contrato se llevará a cabo con los siguientes propósitos:

- Inspeccionar el lugar en donde se llevará a cabo los trabajos, determinar la disposición de materiales,

equipo y obtener una idea clara de la magnitud y alcance de estas actividades.
- Obtener una apreciación directa de los trabajos sobre los que se realizará el desarrollo del objeto contractual.
- Evitar cualquier tipo de reclamación post-contractual, sobre aspectos inherentes del objeto a contratar.
- Que se contemplen todos los costos que implique el cumplimiento del objeto y alcance del objeto de contrato.

Los gastos de la visita correrán por cuenta de cada proponente.

La visita al sitio de ejecución del contrato estará coordinada asì:

- ✓ En la ciudad de Bucaramanga por el Profesional Universtiaro del Grupo de las TIC.
- ✓ En la ciudad de Barrancabermeja por el Profesional Especializado Forense – Responsable de la Unidad Bàsica.
- ✓ En la ciudad de Arauca por el Director Seccional Arauca.

La visita técnica se realizarà en los sitios de prestación del servicio: Ver numeral 2.4

En caso de que el asistente a esta visita, acuda en representación de otra persona, bien sea jurídica o natural, para solicitar el respectivo certificado de visita, deberá presentar la autorización por escrito otorgada por el PROPONENTE o representante legal.

La información que la ENTIDAD entregue, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellos detalles y condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización del contrato.

Cada una de las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que consulten planos, diseños y estudios técnicos, se comprometen a guardar la reserva de todos los documentos consultados. En desarrollo de lo anterior y frente a simples consultas no se podrá suministrar copia alguna de planos, diseños y especificaciones técnicas del proyecto.

La visita no tiene carácter obligatorio. Sin embargo, el contratista seleccionado no podrá alegar a su favor el desconocimiento que sobre el área de trabajo se tenía, y en todo caso asumirá por su propia cuenta y riesgo aquellas circunstancias que en su momento debió tener presentes para evaluar los costos del mantenimiento a ejecutar, y sin que por ellos se pueden cobrar a la entidad contratante sumas adicionales al valor de su propuesta

3.4 EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

El proponente deberá presentar dos (2) certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos incluido el suministro de respuestos y/o de características similares, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, durante los tres (3) años, anteriores a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial TOTAL para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2017 a Diciembre 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a Diciembre 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a Diciembre 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a Diciembre 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a Diciembre 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a la fecha	$1.000.000

Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir todos los miembros deben aportar experiencia para totalizar el 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PARA EL (LOS) CUAL (ES) PRESENTA OFERTA.

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante

- Firma del encargado de la Entidad Contratante

- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante

- Objeto del contrato

- Numero del Contrato

- Valor del contrato

- Fecha de inicio del contrato

- Fecha de terminación del contrato

- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante

- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones
No se aceptan contratos en ejecución
No se aceptan subcontratos

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se alleguen con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

3.5 OBLIGACIONES

3.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.5.1.1 Obligaciones Generales

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector, propuesta e invitación electrónica y su documento complementario.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

5. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
6. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
7. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.
8. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 015-SAF-DG-2021 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.
9. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la entidad por medio del supervisor líder del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
11. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.
12. El proponente y/o contratista seleccionado afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de la propuesta y/o contrato (Aceptación de Propuesta), que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con El INSTITUTO. Así mismo se obliga a comunicar inmediatamente al INSTITUTO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con el Artículo 9o. de la Ley 80 de 1993, y numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.-

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la sentencia 28752 de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado del 12 de marzo de 2015 (Mg P. Hernán Andrade Rincón), de cuyos principales apartes y conclusiones se extrae el siguiente trámite a seguir:

- ✓ “Cuando la inhabilidad o la incompatibilidad exista de manera previa al proceso de selección, el interesado no podrá acudir a él por impedimento legal que enerva su capacidad; sin embargo, si a pesar de eso concurre, la propuesta que presente deberá ser rechazada.
- ✓ Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga durante el proceso de selección, por disposición de la Ley debe entenderse que el proponente, sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, renuncia tanto a su participación en la licitación, como a los derechos que de ella se deriven, lo cual implica que renuncia a la celebración y ejecución del contrato si llegara a resultar favorecido en la adjudicación.
- ✓ A partir de la entrada en vigencia de la Ley 1150 de 2007, cuando la inhabilidad o incompatibilidad

sobrevenga entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, la entidad contratante podrá revocar el acto de adjudicación de manera directa.

- ✓ Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en vigencia del contrato y la calidad del contratista recaiga en cabeza de una persona natural o jurídica, ésta deberá ceder el negocio jurídico a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. Si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución.
- ✓ Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en vigencia del contrato y la calidad del contratista recaiga en cabeza de un consorcio o una unión temporal, el integrante del consorcio o la unión temporal afectado deberá ceder su participación, previa autorización escrita de la entidad contratante. Si ello no fuere posible, el consorcio o la unión temporal tendrán que renunciar a la ejecución de contrato." Editor: Alexander Díaz Umaña. -

3.5.1.2 Obligaciones específicas

1. Entregar los bienes objeto del presente proceso de contratación de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y presentadas en la propuesta.
2. Entregar los bienes objeto del presente contrato en el sitio señalado y dentro del plazo establecido por la Entidad.
3. Garantizar la calidad de los bienes, por el término de 24 meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción de los mismos y en cumplimiento de las condiciones técnicas ofrecidas.
4. Cuando los bienes objeto de este contrato sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, uso o almacenamiento, el CONTRATISTA realizará el cambio sin costo alguno para el INSTITUTO, previo concepto técnico, en un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario siguientes al problema y/o requerimiento. Los bienes serán sometidos al control de calidad por parte del encargado del control y vigilancia técnica del contrato.
5. Garantizar que los bienes entregados sean nuevos, no re manufacturados, y de la mejor calidad.
6. Los costos del transporte hasta la entrega final de los bienes en el lugar establecido por la Entidad, serán asumidos por el contratista.
7. El personal que realice la entrega de los bienes deberá contar con todas las medidas de protección personal establecidas para la emergencia presentada por COVID 19, para lo cual el contratista deberá seguir todos los protocolos de seguridad establecidos en la Institución, los cuales serán informados por el personal a cargo.
8. El oferente deberá garantizar que el mantenimiento por garantía, tendrá tiempo de respuesta no mayor a 2 días calendario una vez recibida la notificación por parte de la institución.

9. El oferente deberá garantizar que si los equipos ofertados, sufren daño en sus componentes electrónicos, o mal funcionamiento y son reparados o cambiados más de 2 veces, el oferente deberá cambiar el equipo (UPS) por uno nuevo, de iguales condiciones y especificaciones técnicas. En un tiempo no mayor a 5 días calendarios una vez recibida la notificación por parte de la institución.

3.5.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
3. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato del pago de obligaciones parafiscales del contratista, al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
5. Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. El supervisor elaborará el cronograma y estará facultado para suscribir dicho cronograma dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato, en caso de que aplique.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.6 FACTOR DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de CUMPLE o NO CUMPLE.

3.7 VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Para la verificación del menor valor se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que dice:

“Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe

verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (…)

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($32.367.881**), atendiendo el análisis del sector económico el cual hace parte integral del presente documento.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con señalado en el análisis económico del sector (ver anexo).

Nota sobre la modalidad de selección y su valor:

1º. Se consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de:

a) AMP (_X__)
b) Bienes de grandes superficies (_X__)
c) Otros intrumentios de agregación de demanda (_X__)

2º. No se encuentran los bienes/servicios requeridos para esta contratación.

4.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

4.3.1. AFECTACIÓN PRESUPESTAL INVERSIÓN:
4.3.1.1. PROYECTO: ASISTENCIA TECNICA EN EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGIA Y MODERNIZACION DE EQUIPOS ELECTROMECANICOS DE LAS AREAS FORENSES NACIONAL.
4.3.1.2. PRODUCTO: SEDES MANTENIDAS.

4.3.1.3. OBJETO DEL GASTO: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS.
4.3.1.4. CÓDIGO PRESUPUESTAL: C-2999-0800-15-0-2999016-02.
4.3.1.5. ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: Disponer de repuestos, partes y equipos.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

(Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015

No. DE CDP	PRESUPUESTO	VALOR CDP
82022 del 2022-04-21 SE PUBLICARÁ CON EL PROCESO	**OBJETO DEL GASTO:** Adquisicion de Bienes y Servicios **Producto:** Sedes Mantenidas **Código:** C-2999-0800-15-0-2999016-02 **Actividad:** Disponer de respuestos, partes y equipos.	$32.367.881

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir cuyo objeto es: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo de los vehículos y motocicletas que hacen parte del parque automotor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Regional Nororiente, incluido el suministro de repuestos originales nuevos y la mano de obra, así como el alistamiento y obtención del Certificado de la Revisión Técnico Mecánica para los vehículos y motocicletas que lo requieran.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Instituto una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

CLASE DE RIESGOS	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	20	Del contrato	Por el término de Ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	20	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5	Del contrato	Por el Plazo de Ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	--	200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato y (1) mes más.

Con el fin de contar con protección ante eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el

subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

Conforme lo establece el Articulo 2.2.1.2.3.2.9, el amparo de Resopnsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

a. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

b. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

c. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Expedir la garantía a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nororiente Nit. 800.150.861-1, Dirección: Calle 45 No. 1 - 51 Bucaramanga – Santander.

Atentamente,

AGUSTIN. A. TORRES. AGUDELO
Profesional Universitario - Facilitar TIC

EDGAR CADENA GARCES
Coordinador Grupo Administrativo y Financiero (E)

OSCAR ORLANDO ROSERO PINZON
Profesional Especializado con funciones jurìdicas

RODOLFO CAÑAS MEDINA
Profesional Universitario con funciones jurìdicas

Proyectó: Agustìn Alberto Torres Agudelo – Profesional Universitario Grupo de las TIC
Luz Stella Toloza Vera –Asistente Grupo Administrativo y Financiero
Revisó: Edgar Cadena Garcès – Coordinador Grupo Adtivo y Fciero (E)
Oscar Orlando Rosero Pinzòn – Profesional Especializado con funciones jurìdicas
Rodolfo Cañas Medina – Profesional Univesitario con funciones jurìdicas
Aprobó: Jorge Humberto Rueda Soler, Director Regional Nororiente.